



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015)

**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 25 de junio de 2015, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015)**, y por el término de **TREINTA (30) DIAS**, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al Departamento del Cesar – Secretaria de Educación, en calidad de Litis Consorte Necesario:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR (A): ANA ISABEL TERNERA VILLA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, y DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN CALIDAD DE LITIS CONSORTE NECESARIO:
APODERADO (A): SERGIO MANZANO MACÍAS
MAGISTRADA PONENTE: DRA: DORIS PINZÓN AMADO.
RADICACIÓN: 2014-00359-00.

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Secretaria